

Expediente: 056670238740

Radicado:

RE-02938-2024

Sede:

REGIONAL AGUAS Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 06/08/2024 Hora: 10:43:05



POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN EL PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

Folios: 2

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº RE-05738-2021 del 26 de agosto de 2021, SE OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS, por el termino de 10 años a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA FARALLONES del municipio de San Rafael, con Nit 800.102.693-4, representada legalmente por el señor JUAN DE JESUS HERNÁNDEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.001.23 para uso doméstico, con las siguientes características:

	FMI:	0081708	Coordenadas del predio						
Nombre del centro poblado Vereda: Farallones			LONGITUD (W) - X			LÁTITUD (N) Y			Z
			GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS .	MINUTOS	SEGUNDOS	
			-75	06	24.28	. 06	17	16.77	1480
Р	unto de	e captación	N°:	_	,,,,,,,,		14		
Nombre Juan Maria .		Coordenadas de la Fuente							
		ia ·	LC	NGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y			Z
			GRADOS	MINUTOS			MINUTOS	SEGUNDOS	
Posible Punto de captación			-75	06	22.80	6	17	13.10	1487
Usos						Caudal (L/s.)			
1 Doméstico						0.292			
Total, caudal a otorgar de la Fuente Juan Maria (caudal de diseño)						0.292			
The same of the sa	Posible Pur	Punto de Juan Mar	Punto de captación Juan Maria Posible Punto de captación Usos Dom	Farallones FMI: 0081708 GRADOS -75 Punto de captación N°: Juan Maria LO GRADOS Posible Punto de captación -75 Usos Doméstico	Farallones FMI 0081708 CONGITUD (GRADOS MINUTOS -75 06 Punto de captación N°: Juan Maria LONGITUD (GRADOS MINUTOS Posible Punto de captación -75 06 Usos Doméstico	Vereda: Farallones FMI: 0081708 LONGITUD (W) - X GRADOS MINUTOS SEGUNDOS -75 06 24.28 Punto de captación N°: Coorder LONGITUD (W) - X Juan Maria GRADOS MINUTOS SEGUNDOS Posible Punto de captación -75 06 22.80 Usos Doméstico	Vereda: Farallones LONGITUD (W) - X L ANDRITUD (W) - X		

Que a través de Auto AU-02490-2023 del 13 de julio de 2024, se REQUERE a la sociedad JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA FARALLONES del municipio de San Rafael, para que cumpla con las obligaciones establecidas en la RE-05738-2021 del 26 de agosto de 2021.

Que mediante Oficio CS-06044-2024 del 27 de mayo de 2024, se REQUERE a la sociedad JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA FARALLONES.

- PRESENTAR a Comare, la sólicitud de modificación de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución RE-05738-2021 del 28 de agosto de 2021.
- PRESENTAR a Comare, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, con los ajustes recomendados y ajustados a las necesidades propias del acueducto, siempre y cuando vayan encaminados a mejorar las condiciones ambientales de la microcuenca, de la fuente y al uso eficiente del recurso hídrico

Que en Oficio CS-07765-2024 del 2 de julio de 2024, se requiere a JUNTA DE ACCION COMUNAL FARALLONES a fravés de su representante legal el señor CARLOS ALBERTO CARO MESA, para que el en termino de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente Oficio, presente un Cronograma en el que nos informe fecha y acciones a seguir para empezar a prestar el servicio de acueducto a usuarios de la Junta De Acción Comunal Farallones, ubicada en el municipio de San Rafael y dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el Oficio CS-06044-2024.

Que en respuesta a los requerimientos antes mencionados a través de comunicado CE-12544-2024 del 1 de agosto de 2024, la JUNTA DE ACCION COMUNAL FARALLONES, solicita suspensión temporal de la concesión de agua, argumentando lo siguiente:

"(...) La JAC de la vereda Farallones, con Nit 800102693-4, se permite expresar la respuesta al oficio que enviaron pidiendo avances en PUEEA, por tal motivo les comentamos lo siguiente; la junta de acción comunal No cuentan con acueducto legal mente constituido, se solito una concesión de aqua, pero no hay acueducto, por tal motivo no hay recursos económicos recolectados. Por lo que no hay avances en ningún término. Cada usuario se conecta de manera individual del afluente de agua."









Y además por falta de recursos económicos y en común acuerdo en asamblea de la JAC, pedimos suspensión temporal de la concesión por un año y así nosotros adelantar la construcción del acueducto y poder cumplir los requerimientos del PUEEA. Cuando construyamos y se ponga en funcionamiento el acueducto

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varien la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Teniendo en cuenta que actualmente no se está prestando el servicio









Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el director de la regional Aguas para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER POR EL TERMINO DE UN AÑO contado a partir de la notificación del presente acto administrativo EL PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada bajo la Resolución N° RE-05738-2021 del 26 de agosto de 2021, a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA FARALLONES del municipio de San Rafael, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO CARO MESA, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA FARALLONES del municipio de San Rafael, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO CARO MESA, que transcurrido un año y de permanecer las razones expuestas para suspender el trámite se declarara CADUCIDAD DE LA CONCESION.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA FARALLONES a través de su representante legal el señor CARLOS ALBERTO CARO MESA, que debe dar aviso de forma inmediata a la Corporación de la cesación de las situaciones o causas que originaron la suspensión del Permiso de concesión de aguas superficiales.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Recursos Naturales Grupo de Recurso Hídrico para su conocimiento y competencia sobre la suspensión de Tasa por uso

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA FARALLONES a través de su representante legal el señor CARLOS ALBERTO CARO MESA.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que emitió el acto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, conforme lo establece Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.}

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO LOPEZ ÓRTIZ DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS

Expediente: 056670238740 Proyectó: Abogada Diana Pino

Fecha: 2/08/2024







